



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS, ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y ESTANCIAS PROFESIONALES, DE INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN EN RETRIBUCIÓN SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMAC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA EN CAMPUS TIJUANA, DRA. HAYDEÉ GOMEZ LLANOS JUÁREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMAC":

I.1 Que es una entidad del ayuntamiento de Tijuana debidamente constituida como organización paraestatal del Ayuntamiento de Tijuana, tal como se acredita en las actas de acuerdos de cabildo de fecha 31 de diciembre de 1997, formalizada a través del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del H. Gobierno del Estado de Baja California de fecha 23 de enero de 1998.

I.2 Que tiene como objetivo principal apoyar, encauzar y promover la cultura, unificando criterios para su promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística, ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de la población municipal de Tijuana, y que cuenta con registro federal de contribuyentes clave IMA-980123-CD2.

I.3 Que el C. Jesús Emmanuel Villalba León, en su carácter de Director, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 15 de febrero de 2022, expedido a su nombre por la Lic. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal del H XXIV Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.4 Que cuenta con la infraestructura de edificios, espacios de trabajo, instalaciones, mobiliario y equipo, así como los recursos humanos y económicos suficientes para recibir físicamente y atender estudiantes e investigadores que reciba en estancias académicas, de investigación.

I.5 Que señala como su domicilio legal para efectos oír y recibir toda clase de notificaciones en relación a este instrumento, el ubicado en Calle 2da. y Constitución, Zona Centro, Tijuana, Baja California, C.P. 22000.

II. DECLARA "LA UABC":

II.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

II.2 Que su representación legal recae originalmente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.





II.3 Que la Dra. Haydeé Gomez Llanos Juárez, en su carácter de Vicerrectora en Campus Tijuana, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría en Campus Tijuana, ubicado en Calzada Universidad No. 14418, Parque Industrial Internacional Tijuana, Mesa de Otay, de esta Ciudad de Tijuana, B. C., Código Postal 22424.

II.5 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Históricas, promovente de este convenio, el cual cuenta con infraestructura, recursos necesarios y voluntades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismo que conoce la normativa y los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación cultural y académica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los alumnos y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social para los investigadores y alumnos de "LA UABC". Las estancias de investigación se integran de actividades académicas que propone "LA UABC" y "EL IMAC" para poner en contacto a los alumnos con las actividades de investigación, promoción, gestión y difusión cultural, con la finalidad de que el alumno experimente la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y la adquisición de nuevos, así como el desarrollo de habilidades que impacten en su formación integral como profesionista aprovechando la infraestructura existente como espacios complementarios de aprendizaje, a la vez que sin establecer una relación laboral, el alumno acumula experiencia que normalmente demandan los empleadores al contratar profesionistas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA UABC". "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los investigadores y alumnos la realización de acciones de vinculación en su modalidad de estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social de acuerdo con la carga académica descrita en su plan de estudios correspondiente, que será aplicable en "EL IMAC" a cada alumno participante.
- b) Presentar por conducto del Instituto de Investigaciones Históricas de "LA UABC", los programas de trabajo a desarrollar indicando explícitamente las actividades que realizarán alumnos e investigadores, mismas que una vez detalladas se anexarán al presente convenio.



(Handwritten signatures and initials in blue ink)



[Handwritten signature]

- c) Atender las solicitudes que presente “EL IMAC” en relación a estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social u otras modalidades de vinculación, en el marco de la normativa institucional aplicable.
- d) Asignar como supervisor de cada programa de trabajo descrito en el inciso anterior, al Coordinador de Extensión y Vinculación de la Unidad Académica participante, u otro Profesor de Tiempo Completo que considere pertinente conforme a la normativa.
- e) A difundir y hacer esfuerzos conjuntos y compartir plataformas de difusión para hacer del conocimiento de la población en general las actividades de promoción cultural de la unidad receptora y así sumar esfuerzos para la creación de nuevos públicos.

[Handwritten signature]

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL IMAC”. “EL IMAC” se compromete a:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento dentro de sus posibilidades.
- b) Periódicamente comunicar los requerimientos para la realización de estancias de investigación, proponiendo los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo, y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar al alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios existentes en “EL IMAC”, para el buen desempeño de las estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social de conformidad con las actividades registradas en el programa de trabajo.
- d) Proporcionar la mayor seguridad dentro de sus procedimientos internos a los investigadores y alumnos participantes, con el fin de prevenir actividades que puedan afectar su integridad física, de tal forma que, si el área en que se asigne ha sido identificada de riesgo, se le proporcione oportunamente la información adecuada y necesaria.
- e) Comunicar por escrito a “LA UABC” las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes, y mantener actualizado y un registro de asistencia y de los incidentes reportados.
- f) Por cada alumno, “EL IMAC” se compromete a documentar y formalizar las estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social que serán asignados y registrados de común acuerdo con “LA UABC”, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente instrumento hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con la normativa de “LA UABC” en la materia.
- g) Facilitar los espacios del Archivo Histórico de Tijuana, el Museo de Historia de Tijuana, la Casa de Cultura de Tijuana, Casa de Cultura Playas de Tijuana, Casa de Cultura El Pípila y Casa de Cultura San Antonio de los Buenos para desarrollar las estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social propuestos por el “EL IMAC” y por Instituto de Investigaciones Históricas y su comunidad académica.

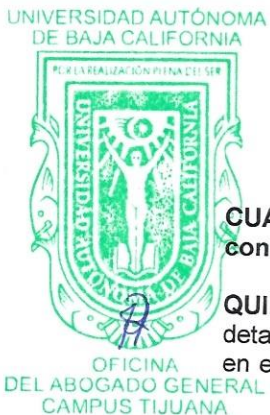
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

QUINTA. INFORME. Las partes acuerdan que los alumnos participantes presentaran un informe detallado de las actividades académicas desarrolladas en los proyectos de vinculación con valor en estancias de investigación, profesionales y de acreditación de retribución social mismo que



se ajustará a los lineamientos que establece "LA UABC" y será avalado tanto por el supervisor de "EL IMAC", como por el responsable asignado por la unidad académica, quienes otorgarán oportunamente al alumno y a la unidad académica, las calificaciones correspondientes.

SIXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" establecen que los alumnos de "LA UABC" que presten sus estancias de investigación al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia académica de "LA UABC", por lo que su intervención no originará de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con "EL IMAC" al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8º, 10º y 20º de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual "LA UABC" manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación entre él y "EL IMAC".

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA UABC" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de "EL IMAC", acordando "LAS PARTES" que para el caso de que "LA UABC" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, "EL IMAC" no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la sesión, estando facultado "EL IMAC" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o ampliado a voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito debidamente firmado de conformidad por los representantes legales. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS. "LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas; y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral. La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuviera acceso "LA UABC" ya sea en forma escrita, verbal, visual grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente convenio. "LAS PARTES" aceptan que el convenio, y la información que derive del mismo, así como los materiales y documentos generados durante la vigencia del mismo son propiedad de "EL IMAC". La información confidencial conservará dicho carácter durante la vigencia de este convenio y continuará teniendo dicho carácter después de concluido. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguna a "EL IMAC".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en caso de que se incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de que exista reclamación o acción legal alguna por parte de algún tercero, derivada de la aplicación del presente convenio, "LA UABC" responderá por cualquier afectación, de cualquier naturaleza, que "EL IMAC" llegara a sufrir.





Lo estipulado en el presente párrafo será causa de terminación anticipada del presente convenio. Sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

- a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a "LA UABC" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL IMAC" resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho vales "LA UABC".
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por "EL IMAC" a "LA UABC" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en la letra a. de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegarán a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes, comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como domicilio para efectos de este convenio, inclusive para recibir notificaciones y recepción de toda clase de documentos, los siguientes:

- a) "EL IMAC". Calle 2da. y Constitución, Zona Centro, Tijuana, Baja California, C.P. 22000
- b) "LA UABC". Calzada Universidad No. 14418, Parque Industrial Internacional Tijuana, Mesa de Otay, de esta Ciudad de Tijuana, B. C., Código Postal 22424

Leído que fue el presente convenio, las partes debidamente enteradas de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por cuadruplicado sus representantes a los 23 días del mes de octubre del 2023, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

(Handwritten signatures in blue ink)



POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

**C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL**

**DRA. HAYDEÉ GOMEZ LLANOS JUÁREZ
VICERRECTORA CAMPUS TIJUANA**

TESTIGOS

**LIC. IVÁN ELOY PONCE RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IMAC**

**DRA. DIANA LIZBETH MÉNDEZ MEDINA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS**

**LIC. HILARIO CASTILLO CASTILLO
COORDINADOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE TIJUANA**

**M.C. GUILLERMO NAVARRO VÁZQUEZ
JEFE DEL DÉPTO. DE APOYO A LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN CAMPUS TIJUANA**

**LIC. PAOLA STEFANY LOZANO ZAMORA
COORDINADORA DE CASA DE CULTURA DE SAN ANTONIO DE LOS BUENOS**

**C. ELIZABETH PINEDA VÁZQUEZ
COORDINADORA DE CASA DE CULTURA DE PLAYAS DE TIJUANA**

**C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FARRERA
COORDINADOR DE LA CASA DE CULTURA EL PÍPILA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA